



ANA MARIA BARRIOS SANCHEZ (1 de 1)
 Alcaldesa - Presidenta
 Fecha Firma: 20/03/2023
 HASH: e131767c37ba0dde6863e8e60de15560



ARAHAL

Doña Ana María Barrios Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

EDICTO

Hago saber: Que en el punto 4 del Orden del Día de la sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación Municipal celebrada con fecha 29 de septiembre de 2022, resultado aprobada provisionalmente la **tercera modificación** de la Ordenanza General relativa a las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Arahal, publicándose dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 272 de fecha 24 de noviembre de 2022.

Una vez superado el plazo legalmente establecido para la presentación de alegaciones al texto inicialmente aprobado sin que se haya producido ninguna, se entiende definitivamente aprobada la precitada Ordenanza, publicándose a continuación el texto completo de la **Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Arahal.**

En Arahal a fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo: Ana María Barrios Sánchez

Cod. Validación: 7XYELWYGTXEJ2HAYEWJDMFN4
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 39





ORDENANZA GENERAL DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (3ª modificación)

MEMORIA

Desde el Ayuntamiento de Arahál se viene realizando la convocatoria y concesión de subvenciones a los diversos colectivos, personas físicas o jurídicas y asociaciones de carácter cultural, deportivo, social, económico, etc., fomentando y favoreciendo el desarrollo de multitud de actividades públicas o de interés general, y promoviendo la consecución de fines, programas y actividades de interés público.

En el desarrollo de esta actividad se ha detectado la necesidad de avanzar y mejorar la calidad de gestión en los procesos de concesión y control de subvenciones públicas que deben ser reguladas de conformidad con la vigente legislación en materia de subvenciones, creando procesos normalizados y modelos de trabajo, tanto para facilitar el desarrollo de su ejercicio desde el Ayuntamiento de Arahál, como para mejorar la calidad del servicio público y la relación con los diversos colectivos y asociaciones, beneficiarios de subvenciones concedidas o bien interesados en convocatorias realizadas.

Es preciso igualmente reforzar el trato directo y acercamiento a los diversos beneficiarios de subvenciones, siendo éstos numerosos colectivos y asociaciones que tienen que participar en procesos de concurrencia competitiva o en la obtención de subvención nominativa, a fin de poder informales y asesorarlos en los procesos de solicitud de subvenciones que inicie el Ayuntamiento de Arahál, como igualmente y en mayor medida, en la fase de justificación a la que por conforme a la legislación vigente de subvenciones y las normas reguladoras específicas, están obligados a realizar.

El Ayuntamiento de Arahál pretende aprobar la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones, al objeto de que se establezcan unas bases comunes por las que se rijan de forma supletoria todas y cada una de las subvenciones que se otorguen para el Excmo. Ayuntamiento de Arahál y organismos y entidades de él dependientes, por ello con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas - LPACAP-, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza, se sustancia una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

En este caso, se pretende crear un Reglamento con vocación de vigencia a largo plazo, en el que se contenga la regulación de todas las subvenciones, sobre todo en aquellas cuestiones que no se recojan de forma particular en las Bases específicas de cada línea de subvención, dado que hasta la fecha no consta su aprobación de conformidad con las nuevas modificaciones legislativas que le afectan.

Así mismo, los importantes avances producidos en la realidad social, económica, cultural, etc..





Ayuntamiento
de **Arahal**

precisan por tanto la actualización de las políticas de desarrollo y progreso de los municipios, y por tanto la creación de nuevas normativas locales que aseguren la regulación de su gestión municipal, así como los principios de actuación de las administraciones públicas, destacando especialmente la transparencia y la información ciudadana.

TÍTULO I. RÉGIMEN GENERAL

CAPÍTULO I

Artículo 1. Objeto.

Esta ordenanza tiene por objeto la regulación de las bases para el otorgamiento de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Arahal y organismos y entidades de él dependientes.

Las subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Arahal se regirán, por esta ordenanza y, en lo no dispuesto por la misma, se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo y las restantes normas de derecho administrativo.

CAPÍTULO II

Artículo 2. Definición

Se entenderá por subvención cualquier disposición dineraria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Arahal, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla con los siguientes requisitos:

- 1) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- 2) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- 3) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

No tienen carácter de subvenciones las exclusiones establecidas en el artículo 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni las disposiciones de fondos que el Excmo. Ayuntamiento realice en calidad de entidad colaboradora de otra Administración.

Artículo 3. Beneficiarios.

- 1) Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona, que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la





Ayuntamiento
de **Arahal**

concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

- 1) Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución o acuerdo de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en el artículo 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 2) Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en esta ordenanza y en la convocatoria.
- 3) No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que:
 - a) No se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - b) No se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - c) Y las demás que se hallen en las situaciones fijadas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

- 1) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- 2) Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Arahal, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención, en la forma establecida en el artículo 15 de la presente ordenanza.
- 3) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por esta Entidad Local, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.





Ayuntamiento
de **Arahal**

- 4) Comunicar a esta Entidad Local, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 5) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de acuerdo o resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 6) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 7) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 8) Dar la adecuada publicidad del carácter público local de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, debiendo así constar en la documentación y propaganda impresa (para el caso en que conlleven), la expresión «programa, actividad, inversión o actuación subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Arahal», y el logotipo de esta Entidad.
- 9) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5. Objeto de la subvención.

- 1) En el supuesto de subvenciones nominativas, que aparecen con tal carácter en el estado de gastos del Presupuesto Municipal, y que se destinan a beneficiarios de acuerdo con un programa anual, el objeto de la subvención quedará regulado mediante convenio.
- 2) El objeto de las subvenciones no nominativas a otorgar mediante convocatoria, o sin convocatoria, consiste en la realización de aquellas actividades, ejecuciones de proyectos, adopción de comportamientos o concurrencia de situaciones, en el año de su convocatoria, que queden recogidos en la resolución o acuerdo de concesión.
- 3) En cualquiera de los casos anteriores, el objeto de la subvención podrá consistir en:
 - a) Realización de actividades en el ámbito territorial del municipio, con trascendencia directa en la localidad, para fines de interés municipal mediante la presentación de proyectos- programas por las asociaciones inscritas en el registro municipal, o entidades y personas físicas o jurídicas, sin ánimo de lucro. También podrán serlo las que se realicen fuera del municipio, necesarias para poder participar en intercambios, concursos, campeonatos, y similares, conducentes a una mayor expansión de nuestras capacidades, cualidades y/o cultura Arahalense. Todas ellas han de referirse a áreas de Participación Ciudadana, Deportes, Música, Cultura, Juventud, Educación, Ocio, Festejos, Servicios Sociales, Medio Ambiente, Mujer, y, en general, cualquiera otras áreas, que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, siempre y cuando así se establezca en la convocatoria.





Ayuntamiento
de **Arahal**

- b) Proyectos con cargo al Programa de inversiones de Colaboración y Promoción al Desarrollo.
- c) Cualquiera otro que así se establezca en la convocatoria, resolución o acuerdo de concesión.

CAPÍTULO III.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN CONCURRENCIAL Y DIRECTA

Artículo 6. Existen dos procedimientos de concesión de subvenciones.

El procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva y el procedimiento de concesión directa.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Así, la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas. Dicha comparación tiene como fines, primero, el de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases reguladoras y en la pertinente convocatoria. Y, segundo adjudicar la subvención, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración, en aplicación de los citados criterios.

Excepcionalmente, a criterio del órgano concedente, se podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a la misma.

Artículo 7. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones.

- 1) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, en los términos recogidos en los convenios y normativa reguladora de estas subvenciones.
- 2) Aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- 3) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En concreto mediante Resolución que otorgue la subvención podrá excepcionarse la concurrencia competitiva, conforme a la motivación de técnico competente en la materia.

Artículo 8. Del procedimiento ordinario de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Se iniciará siempre de oficio, mediante Convocatoria aprobada por el Alcalde-Presidente, que tendrá el siguiente contenido:





Ayuntamiento
de **Arahal**

- Bases reguladoras.
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.
- Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles, o en su defecto, cuantía estimada.
- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Plazo para presentar solicitudes.
- Plazo de resolución y notificación.
- Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- Posibilidad de reformulación de solicitudes en virtud de lo fijado en el párrafo final del artículo 12 de esta ordenanza.
- Indicación de que el acuerdo de concesión pone fin a la vía administrativa.
- Criterios de valoración de las solicitudes.
- Medios de notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art.16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con respecto a las subvenciones englobadas en el art. 5.3 a), se realizará anualmente una convocatoria, que será publicada en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, la página web oficial del mismo y publicada y/o anunciada en los medios de información de carácter local del municipio.

La convocatoria deberá asimismo publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 20.8 de la LGS.

Artículo 9. Solicitudes.

Los petitionarios deberán presentar su instancia en los treinta días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, o por cualquier otra forma que permita el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán presentarse solicitudes de manera telemática a través de sede electrónica <https://arahal.sedelectronica.es/>

- 1) Las solicitudes que se formulen deberán contener:
 - a) Identificación del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente, así como la





Ayuntamiento
de **Arahal**

identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones.

- b) Hechos, razones de la solicitud y tipo de actuaciones para las que se solicita la subvención.
 - c) Lugar y fecha.
 - d) Firma del solicitante o quien tenga concedida la representación del mismo.
- 2) Se deberán acompañar los siguientes documentos:
- a) Programa y presupuesto detallado de las actuaciones para las que se solicita la subvención.
 - b) Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal o Documento Nacional de Identidad, del solicitante y su representante.
 - c) Documento que acredite la representación, para el caso de que ésta exista.
 - d) Declaración o documento que especifique y acredite qué otras ayudas o subvenciones se han concedido o solicitado, para el mismo programa o actuaciones objeto de subvención.
 - e) Certificados de estar al corriente con sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, o exento de las mismas.
 - f) Certificado bancario en el que consten el número de cuenta o modelo de Terceros facilitado por este Ayuntamiento debidamente cumplimentado por la entidad, a la que ha de transferirse el importe de la subvención concedida, firmado por el interesado o su representante.
 - g) En el caso de subvenciones del artículo 5.3 a):
 - i) Copia de documento que acredite estar inscrito en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía, o Registro Nacional, y Registro Municipal, y certificación acreditativa del número de socios al corriente de cuotas en el ejercicio de la convocatoria, para el caso de que el solicitante sea una asociación.
 - ii) El programa detallado de las actuaciones ha de contener la fecha de realización de las mismas, personas intervinientes, sectores de la población a quienes va dirigida, número de personas que se beneficiarán.
 - h) Y aquellos otros que por su interés, se han de tener en cuenta por el Excmo. Ayuntamiento y sean determinados en la convocatoria.
- 3) Si los documentos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Arahal, siempre que no hayan transcurridos más de cinco años, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Artículo 10. La instrucción del procedimiento de concesión.

Corresponde al Concejal Delegado del Área con la que, por su temática, se relacione el objeto





Ayuntamiento
de **Arahal**

de la subvención.

Las actividades de instrucción consistirán en cuantas actuaciones estime necesarias el órgano instructor para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de concesión, y deberán comprender:

- 1) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver.

En la petición se hará constar el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

- 2) Evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente ordenanza y la pertinente convocatoria.
- 3) Verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.
- 4) Instar del Alcalde-Presidente la convocatoria de la Comisión de Evaluación de Programas.

Artículo 11. La Comisión de Evaluación de Programas.

Estará integrada como mínimo por:

- 1) El Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal/a en quien delegue, que la presidirá. (con voto)
- 2) Un número de concejales, miembros de los distintos grupos políticos, proporcional al resultado de las elecciones (con voto).
- 3) Asistirá un personal técnico del Departamento/Servicio con la competencia municipal relacionada con el objeto de las subvenciones (con voto)
- 4) Asistirá el Sr/a Secretario/a General del Excmo. Ayuntamiento o Empleado Público en quien delegue, que actuará de Secretario de la Comisión (sin voto).

Este órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 12. Resolución provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación de Programas, formulará la propuesta de resolución o acuerdo provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir de tal trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

En este caso, la propuesta de resolución o acuerdo formulada, tendrá el carácter de definitiva. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta





Ayuntamiento
de **Arahal**

de resolución o acuerdo definitivo, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas. Tal propuesta definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación. Las propuestas de resolución o acuerdo provisional y definitivo no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la administración, mientras no se haya notificado la resolución o acuerdo de concesión.

Reformulación de las solicitudes. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución o acuerdo provisional sea inferior al de la solicitud, se podrá instar del beneficiario, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la comisión de evaluación de programas, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte resolución o acuerdo. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Artículo 13. Resolución.

- 1) El Alcalde resolverá sobre la concesión, mediante resolución motivada, cuando la subvención suponga la disposición de gasto dentro de los límites cuantitativos de su competencia de acuerdo con el presupuesto aprobado. El Ayuntamiento Pleno será competente si se supera tal límite. La resolución o acuerdo deberán contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, de manera expresa, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes.

No se podrá adoptar Resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria.

- 2) El plazo para resolver y de notificar será de seis meses desde la publicación de la convocatoria, salvo que la convocatoria posponga sus efectos a una fecha posterior a la publicación.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La notificación y publicación de la resolución de concesión se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El órgano concedente publicará en el tablón de anuncios, y en los términos que se fijen reglamentariamente, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. Además, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla se publicará un extracto de la resolución o acuerdo por la que se ordena la publicación,





Ayuntamiento
de **Arahal**

indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro. En virtud del art. 18.2 de la LGS se procederá la publicación de la Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

No será necesaria la publicación en el diario oficial antedicho, la concesión de las subvenciones en los siguientes supuestos:

- a) Cuando las subvenciones públicas tengan asignación nominativa en el Presupuesto General.
 - b) Cuando su otorgamiento y cuantía, a favor de beneficiario concreto, resulten impuestos en virtud de norma de rango legal.
 - c) Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En tal caso se asegura la publicidad de los beneficiarios a través de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
 - d) Cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto, y e) Salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.
- 3) Si por alguno de los beneficiarios se renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia de algunos de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes. Esta opción se comunicará a los interesados para que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en la ley general de subvenciones y en el reglamento de desarrollo.

Artículo 14. Del procedimiento de concesión directa.

La concesión directa se realizará mediante Resolución de Alcaldía, con aplicación de los mismos límites cuantitativos del procedimiento de concesión ordinaria. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.

El convenio y la resolución establecerán las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El procedimiento de concesión directa del artículo 7.3 se regirá por las normas especiales reguladoras que se dicten al efecto.

Artículo 15. Procedimiento de justificación

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que





Ayuntamiento
de **Arahal**

se determine mediante el desarrollo reglamentario de la Ley General de Subvenciones y por las siguientes normas:

- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Igualmente se deberá acompañar certificación expedida por el preceptor, de que la finalidad para la cual se otorgó la subvención, ha sido cumplida conforme al proyecto presentado.
- Forma de la cuenta justificativa y plazo para su rendición. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, antes de la finalización del ejercicio en el que se debieron realizar las actividades.
- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario
- Las facturas y justificantes deberán ser originales y contener, como mínimo los datos de su emisor y destinatarios, haciendo constar su número de identificación fiscal (N.I.F/C.I.F.), el bien o servicio objeto de la contraprestación y el importe del mismo, con expresión de la parte correspondiente al Impuesto de Valor Añadido (I.V.A.).
- En el caso de la justificación de las subvenciones sometidas al régimen específico de Ayudas de Servicios Sociales reguladas en el Título II de esta ordenanza, excepcionalmente se admitirán otras formas de justificación que serán valoradas por los servicios sociales de base y la Intervención Municipal, y que serán contempladas en cada convocatoria.
- Los gastos se acreditarán por cuantía igual o superior al importe concedido, en el caso que se fuera menor se abonará hasta el importe justificado.
- La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de 15 días desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico.
- Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Arahal, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes establecidos en el apartado c), debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- Los miembros de las entidades previstas en el párrafo 2 y 4 del apartado a) del artículo 3, vendrán obligados a cumplir los requisitos de justificación respecto de las actividades realizadas en nombre y por cuenta del beneficiario, del modo en que se determina en los apartados anteriores. Esta documentación formará parte de la

Cod. Validación: 7XYELWVGTXEJ2HA7EWJDMFN4
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 39





Ayuntamiento
de Arahal

justificación que viene obligado a rendir el beneficiario que solicitó la subvención.

- Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.
- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos anteriores o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en las Ley General de Subvenciones y en la presente ordenanza.
- Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en función de lo establecido en el artículo 5 de la presente ordenanza.
- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas legalmente, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:
 - o El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período mínimo de 8 años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y de cuatro años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
 - o El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del mismo, cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.





Ayuntamiento
de **Arahal**

- o Reglas sobre amortización. Serán subvencionables los gastos de amortización debidamente contabilizados elemento por elemento, del ejercicio en el que se realizan las actividades, y practicada de acuerdo con un método de amortización admitido reglamentariamente.
- o La amortización deducible fiscalmente no será subvencionable.
- o El carácter subvencionable del gasto de amortización estará sujeto a las siguientes condiciones:
 - o Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.
 - o Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
 - o Que el coste se refiera exclusivamente al período subvencionable.
- o Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Los gastos de garantía bancaria no son subvencionables.
- o En ningún caso serán subvencionables:
 - o Los intereses deudores de cuentas bancarias.
 - o Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - o Los gastos de procedimientos judiciales.
- o Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- o Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Artículo 16. Justificación.

La Intervención de esta Entidad Local comprobará la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. De igual forma, podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando los medios legales para ello.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento 887/2006, cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención la existencia de defectos

Cod. Validación: 7XYELWVGTXEJ2HAYEWJDMFN4
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 39





Ayuntamiento
de **Arahal**

subsanales en la justificación presentada por el beneficiario, lo podrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Artículo 17. Pagos.

- 1) El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.
- 2) Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, por falta de justificación y por la concurrencia del resto de circunstancias previstas en la Ley General de Subvenciones. La subvención quedará reducida hasta el importe del gasto justificado.
- 3) Podrán realizarse pagos a cuenta, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.
- 4) Se efectuará los pagos con carácter general mediante transferencia bancaria. Con carácter excepcional en el caso de las subvenciones sometidas al régimen específico de Ayudas de Servicios Sociales además podrá efectuarse a través de talón bancario.
- 5) Podrán realizarse pagos anticipados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, si así se establece en la pertinente convocatoria ó resolución, con exclusión de las excepciones establecidas en la Ley General de Subvenciones. En tal caso, el solicitante tiene, tras el ingreso, tres meses para la justificación real, incluso si todo o parte de este plazo pertenece a un ejercicio diferente a aquel en que se realizan las actuaciones subvencionables.

El solicitante deberá probar la imposibilidad de poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, mediante una declaración jurada al respecto y cualquier otro documento que lo acredite.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Garantías

El órgano concedente podrá exigir la constitución de medidas de garantías que, en tal caso, deberán especificarse en la convocatoria o resolución, junto con los medios de constitución y procedimiento de cancelación.

Artículo 18. Procedimiento de reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:





Ayuntamiento
de Arahal

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en la presente ordenanza y Ley General de Subvenciones.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión necesarias.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
8. En el caso de que el importe de las subvenciones sea de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
9. Demás supuestos previstos legalmente.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar viene determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento

En el caso establecido en el punto 8, el importe de la cantidad a reintegrar será la del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 19. Inicio de reintegro:

Cod. Validación: 7XYELWVGTXEJ2HAYEWJDMFN4
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 39





Ayuntamiento
de **Arahal**

Se iniciará de oficio por resolución o acuerdo del órgano concedente que, será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de las subvenciones mediante la resolución o acuerdo del procedimiento regulado en este capítulo; bien por propia iniciativa, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

Se otorgará audiencia al interesado por un plazo de plazo de diez días.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha de la resolución o acuerdo de iniciación. Podrá suspenderse.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución o acuerdo, se producirá la caducidad del procedimiento. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

CAPÍTULO IV

Artículo 20. *Cuantía.*

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria. La cuantía individual de cada subvención a otorgar se determinará en función de los créditos disponibles, número de solicitudes, cantidades solicitadas, criterios de valoración y posible prorrateo. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 21. *Criterios objetivos de otorgamiento de subvención y su ponderación.*

- 1) En el procedimiento de concesión ordinaria mediante convocatoria, el otorgamiento de subvenciones se registrará por los criterios de valoración generales fijados en la convocatoria, y referidos a todos o algunos de los aspectos siguientes:
 - a) Grado de interés municipal de la actividad, proyecto u objetivo.
 - b) Se valorarán negativamente aquellos tipos de actividades y proyectos que, el Excmo. Ayuntamiento también promueva.
 - c) Campo, área o ámbito de influencia y objetivos de la actividad o proyecto, en especial, en la ciudad de Arahal. Relación coste-número de personas beneficiadas. Carácter de los beneficiados.
 - d) Viabilidad económica, viabilidad y calidad técnica (diseño, metodología, organización de recursos, carácter innovador).
 - e) Grado de carencia. Se valorarán positivamente las actividades o proyectos dirigidos a sectores de población, a los que el Ayuntamiento no puede ofrecerlas, pese a promoverlas.
 - f) Adecuación a las necesidades reales de la zona.
 - g) Dificultad de realización sin subvención.





Ayuntamiento
de **Arahal**

- h) Número de actividades, proyectos y objetivos similares.
- i) No se otorgará prioridad a las actividades o proyectos, por el hecho de conllevar gastos por adquisición, construcción, re- habilitación y mejora de bienes inventariables, gastos por amortización, gastos financieros, de asesoría jurídica, notariales y registrales, periciales y de administración.
- j) Cualesquiera otros aspectos análogos que se determinen en la convocatoria, resolución o acuerdo de concesión. La valoración se efectuará mediante la suma de las puntuaciones obtenidas por cada solicitante.

Artículo 22. Reglamentación de criterios.

Los criterios de otorgamiento de subvenciones por el procedimiento de concesión directa serán cualquiera de los fijados en las letras a) a i) del artículo 21.1, o aquellos otros que se establezcan en la resolución o acuerdo de concesión. En cualquier caso, los criterios utilizados para el otorgamiento han de recogerse en tal resolución o acuerdo.

Artículo 23. Compatibilidad con otra financiación.

Las subvenciones otorgadas son compatibles con la obtención de subvenciones por otro medio, siempre y cuando, éstas no coincidan en el objeto y finalidad específico a subvencionar.

Artículo 24. Causas de modificación de la resolución de concesión.

Son causas de modificación de la resolución, la declaración de nulidad o anulabilidad de ésta, en función de lo fijado en los artículos 46 de la Ley General Presupuestaria (carencia o insuficiencia de crédito), y la de los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declaración que ha de realizarse por los procedimientos establecidos legalmente, al respecto.

Artículo 25. Criterios de graduación de incumplimientos de condiciones.

Estos criterios de graduación resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso el importe a reintegrar.

Si el beneficiario incumple las condiciones impuestas en el artículo 4, punto 1, 3, 4, 5, 6 y 8, no percibirá nada en concepto de subvención, y en caso de haberse realizado un pago anticipado, deberá reintegrarlo en su totalidad.

Si el beneficiario incumple las condiciones impuestas en el artículo 4 puntos 2 y 7, el importe a percibir se minorará en la cantidad para la que no se ha presentado justificación alguna. De igual forma, si se hubiera realizado un pago anticipado, el preceptor deberá reintegrar aquella cantidad para la que no se ha presentado justificación.

CAPÍTULO V





Ayuntamiento
de **Arahal**

RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 26. *Responsables de las infracciones.*

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones quienes por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular:

- Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.
- Las entidades colaboradoras.
- El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
- Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 27. *Exención de responsabilidad.*

Las acciones u omisiones tipificadas en la citada Ley no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- Cuando concurra fuerza mayor.
- Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.

Artículo 28. *Infracciones leves.*

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras de subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

- 1) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 2) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
- 3) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.





Ayuntamiento
de **Arahal**

- 4) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:
 - a) La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
 - b) El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.
 - c) La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la Entidad.
 - d) La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
- 5) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- 6) El incumplimiento por parte de las Entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003.
- 7) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.
Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero.
- 8) Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:
 - a) No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.
 - b) No atender algún requerimiento.
 - c) La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.
 - d) Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la Entidad colaboradora, o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.
 - e) Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.
- 9) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.





Ayuntamiento
de **Arahal**

Artículo 29. Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas.

- 1) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.
- 3) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
- 4) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.
- 5) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.
- 6) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás entidades obligados a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- 7) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 30. Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

- 1) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- 2) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- 3) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4) La falta de entrega, por parte de las Entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.
- 5) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 31. Sanciones.

- 1) Sanciones por infracciones leves:





Ayuntamiento
de **Arahal**

- a) Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 €, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.
- b) Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150 a 6000 €, las siguientes infracciones:
 - i) La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
 - ii) El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.
 - iii) La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la Entidad.
 - iv) La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
 - v) La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.
 - vi) El incumplimiento, por parte de las Entidades colaboradoras, de obligaciones establecidas en el artículo 15 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - vii) El incumplimiento por parte de las personas o Entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere el artículo 46 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

2) Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50 por ciento de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las entidades colaboradoras, y excediera de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- a) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.
- b) Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.
- c) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Ayuntamiento
de **Arahal**

Cuando las administraciones, organismos o entidades contemplados en el apartado 20.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones no cumplan con la obligación de suministro de información, se impondrá una multa, previo apercibimiento, de 3000 euros, que podrá reiterarse mensualmente hasta que se cumpla con la obligación. [En caso de que el incumplimiento se produzca en un órgano de la Administración General del Estado, será de aplicación el régimen sancionador para infracciones graves previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, correspondiendo la instrucción del procedimiento sancionador al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas].

3) Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- 4) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.
- 5) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.
- 6) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7) El órgano competente para imponer estas sanciones podrá acordar su publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TITULO II RÉGIMEN ESPECÍFICO DE AYUDAS DE SERVICIOS SOCIALES.

CAPITULO I.

Artículo 32. Objeto.

- 1) La presente ordenanza tiene como finalidad la regulación de las ayudas económicas municipales del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, establecidas en el art. 7 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los





Ayuntamiento
de **Arahal**

Servicios Sociales, estableciendo los requisitos necesarios para acceder a las mismas y el procedimiento de concesión.

- 2) Las ayudas económicas irán destinadas a paliar las contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares que convivan en el mismo domicilio, para la atención de necesidades básicas con el objetivo de prevenir situaciones de exclusión social y/o favorecer la plena integración de los sectores de población que carezcan de recursos económicos suficientes, utilizándolas siempre como medida adicional o de apoyo a la intervención social.

Artículo 33. Definición.

- 1) Se definen como unas ayudas económicas temporales, de carácter coyuntural, que responden a criterios estándares para su concesión, destinadas a prevenir o evitar situaciones de exclusión social, de pago único que podrán ser fraccionadas, dependiendo de la naturaleza de la necesidad a cubrir y de la valoración técnica de idoneidad que se realice en su aplicación.

Artículo 34. Características de las Ayudas Económicas.

- 1) Instrumentales. Son instrumentos, nunca un fin, se utilizan como recurso de apoyo para la intervención.
- 2) Finalistas. Deben destinarse para satisfacer únicamente la necesidad específicamente señalada en el acuerdo de reconocimiento de la ayuda, debiendo quedar acreditada la misma.
- 3) Complementarias. Con las diferentes prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, y de los demás sistemas de protección social.
- 4) Coyunturales. Responden a situaciones de crisis imprevistas y concretas, no pudiendo tener un carácter periódico.
- 5) Individualizadas. Van dirigidas a la persona solicitante o a la unidad de convivencia en la que está inmersa. Son intransferibles.
- 6) Regladas. Sujetas a criterios normativos de concesión. Sólo tendrán derecho a las ayudas aquellas personas y unidades familiares que acrediten cumplir los requisitos establecidos para las mismas.
- 7) Técnicas. Su propuesta requiere previamente un nivel de intervención profesional.

Artículo 35. Beneficiarios/as.

- 1) Están dirigidas a personas físicas o unidades familiares que convivan en el mismo domicilio residentes en este municipio con una antelación mínima de seis meses antes de la fecha de solicitud, salvo en el caso de los recién nacidos, que carezcan de medios suficientes para atender las necesidades básicas, y reúnan los requisitos que se establecen en la presente ordenanza.





Ayuntamiento
de **Arahal**

También podrán ser destinatarias personas o familias que no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de emergencia debidamente justificadas.

- 2) Se entiende por unidad familiar la constituida por la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada, y los hijos e hijas de uno u otro, menores de 25 años, así como en su caso, las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, sin límite de edad, que residan en la misma vivienda.
- 3) En una unidad familiar, sólo uno de sus miembros podrá tener la condición de beneficiario de este tipo de ayudas, aunque se otorguen en beneficio de la unidad familiar conviviente.
- 4) Pueden ser perceptores/as de las ayudas:
 - a) Las propias personas solicitantes y beneficiarias de las ayudas.
 - b) Las entidades o personas designadas para su percepción, así como los proveedores de los bienes o servicios para los que se conceda la ayuda, debiendo en tales casos ser autorizado el pago por la persona beneficiaria o, en su defecto, por el personal técnico de referencia.

Artículo 36. Incompatibilidad de la ayuda.

- 1) Será incompatible la concesión de ayuda económica con el disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades.
- 2) No podrán otorgarse ayudas por el mismo concepto que hayan sido concedidas por otra Administración, organismo público o privado. Se exceptuará este requisito si la ayuda recibida no solventase la necesidad en su totalidad, pudiendo en este caso complementarse desde esta Administración.

Artículo 37. Requisitos.

- 1) Las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto haber iniciado el trámite legal de emancipación.
 - b) Estar empadronado y con residencia habitual en Arahal con una antigüedad mínima de seis meses antes de la fecha de la solicitud de la ayuda, salvo los recién nacidos. También podrán ser destinatarias personas o familias que no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de emergencia debidamente justificadas.
 - c) Ser una unidad familiar legalmente constituida o unidad unipersonal que resida dentro del mismo domicilio, con un año de antelación, como mínimo, a la fecha de presentación de la solicitud.
 - d) No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas, Asociaciones, ONGs, o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.





Ayuntamiento de **Arahal**

- e) Acreditar la situación de necesidad, y constituir la ayuda económica solicitada un recurso idóneo para superar la citada situación.
- f) Aceptar las condiciones contenidas en esta ordenanza.
- g) Cumplir con la escolarización y asistencia regular a clase de los menores en periodo de escolarización obligatoria.
- h) No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a los de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- i) Haber justificado documentalmente en tiempo y forma las ayudas concedidas con anterioridad.
- j) No disponer de unos ingresos mensuales o recursos económicos en la unidad familiar conviviente superior a los límites establecidos en la siguiente tabla, durante los últimos seis meses, tomando como referencia la cuantía del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)	579,02€
---	---------

INGRESO MÍNIMO SEGÚN PERSONAS DE LA UNIDAD FAMILIAR CONVIENTE	MENSUAL	SEMESTRAL
Un miembro	579,02€	3.474,12€
Dos miembros	868,53€	5.211,18€
Tres o cuatro miembros	1.158,04€	6.948,24€
Cinco o seis miembros	1.447,55€	8.685,30€

- * Para unidades familiares con más de seis personas se incrementará en un 10% del IPREM por cada persona de más.
- * Los gastos de hipoteca o alquiler se descontarán en el cálculo de los ingresos de la unidad de familiar conviviente, siempre y cuando no se haya solicitado el pago de estos en la solicitud de ayuda.
- * Los gastos por préstamos bancarios también se descontarán siempre y cuando el objeto de estos haya sido destinado al sufragio de algún concepto relacionado con la vivienda habitual.





Ayuntamiento
de **Arahal**

- * En el caso de la modificación del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (I.P.R.E.M) se entenderán automáticamente actualizado en la presente ordenanza.
- 2) Las personas beneficiarias deben cumplir los requisitos regulados en el art. 4 de esta Ordenanza, si bien quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

Artículo 38. Recursos computables.

- 1) A efectos de lo previsto en el artículo 37.1.j) de las presentes ordenanzas, se considerarán recursos computables de la unidad familiar conviviente las pensiones, subsidios, rentas e ingresos que, en cualquier concepto, perciban, o tengan derecho a percibir, todos los miembros de la misma en el momento de la presentación de la solicitud.
- 2) Asimismo, tendrán la consideración de recursos computables los bienes muebles e inmuebles poseídos, por cualquier título jurídico, por los miembros de la unidad familiar conviviente.
- 3) No se considerarán recursos computables la propiedad o mera posesión de la vivienda habitual, la prestación por hijo a cargo, ni las ayudas para el transporte que el desarrollo de alguna de las acciones previstas en este Decreto pudiera conllevar.

CAPITULO II CLASIFICACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 39. Tipos de ayudas.

Las subvenciones sometidas al régimen específico de ayudas de Servicios Sociales se destinarán a la satisfacción de una necesidad primaria y esencial para la subsistencia de la persona y de su unidad familiar. Se establecen para los siguientes conceptos, y hasta el límite de crédito consignado en el presupuesto municipal:

- 1) Ayuda para cubrir la alimentación básica así como productos de higiene personal y limpieza doméstica.
- 2) Ayuda para la alimentación y productos de higiene infantil, esta se refiere a productos de para menores de 6 meses. En caso de solicitar este concepto estaría exento de contar como miembro computable para la ayuda de alimentación básica.
- 3) Ayuda para gastos derivados de la vivienda habitual:
 - a) Gastos de alquiler o hipoteca. Sólo se abonarán aquellos pagos pendientes.
 - b) Gastos de suministros (acometida, alta, reconexión y consumo) de energía eléctrica, agua, y butano. En el caso de suministros sólo se abonarán aquellas facturas pendientes de pago no domiciliadas.
 - c) Limpiezas extraordinarias en domicilios con riesgo sanitario.
 - d) Reparaciones menores en el hogar y/o adaptación de la misma que resulten





Ayuntamiento
de **Arahal**

imprescindibles para garantizar su habitabilidad.

- e) Compra de mobiliario y electrodomésticos básicos cuando la rotura en estos sea irreparable o cuando carezca de ellos.
- 4) Ayuda para productos farmacéuticos, ortopedia, prótesis y lentes correctoras no cubiertos por el sistema público, y prescritos por el facultativo correspondiente del Servicio Andaluz de Salud. En el caso de productos farmacéuticos, sí se podrán abonar pagos ya efectuados.
- 5) Ayuda que facilite el poder recibir tratamientos específicos (terapéuticos, inserción social) no incluidos en el catálogo de prestaciones del Servicio Andaluz de Salud o que sirvan como complemento a estos, es decir, para el tratamiento en sí y/o para el desplazamiento hasta el lugar donde se presten los mismos.
- 6) Ayuda para el estudio. Destinada a cubrir el material escolar y libros de texto de menores escolarizados en Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional Básica. Sólo se subvencionarán los materiales y libros de textos reflejados en las listas oficiales proporcionadas por los centros educativos.
- 7) Ayuda para atención de situaciones de urgente y grave necesidad relacionadas con la prevención de la exclusión social. Ayuda de carácter puntual y excepcional que no pueda ser encuadrada en ninguno de los epígrafes anteriores, y que tendrán por objeto cubrir situaciones de necesidad extrema para la subsistencia, como por ejemplo, pérdida de alojamiento o enseres personales básicos derivados de catástrofes: incendios, derrumbamientos, inundaciones, etc.
- 8) Gastos derivados de la sepultura de un difunto que no puedan ser cubiertos por el seguro de decesos.
- 9) Gastos derivados de la tramitación para obtención de documentos oficiales: obtención y renovación de DNI y/o pasaporte u otros.

Artículo 40. Cuantía de las ayudas.

- 1) Las ayudas económicas reguladas en la presente ordenanza estarán siempre condicionadas a la existencia de crédito presupuestario suficiente.
- 2) La cuantía según el tipo de ayuda, y los límites en cada caso serán los que figuran en el Anexo I.

CAPÍTULO III NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 41. Información, Valoración y Orientación.

Los Servicios Sociales Comunitarios informarán, valorarán y orientarán con respecto a las prestaciones de carácter económico gestionadas por la Delegación de Bienestar Social de este Ayuntamiento, así como de los requisitos necesarios para acceder a las mismas y del





Ayuntamiento
de **Arahal**

procedimiento de concesión.

Artículo 42. Documentación.

La documentación que deberá presentarse para obtener cualquier tipo de ayuda económica será la siguiente:

- 1) Solicitud de ayuda, en modelo oficial, debidamente cumplimentada (Anexo II).
- 2) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en vigor de todos los miembros de la unidad familiar conviviente.
- 3) Fotocopia del libro de familia acreditativo del matrimonio o filiación, o documento equivalente. En caso de ser familia numerosa aportar también título acreditativo. Si la situación fuese de pareja de hecho, certificado de inscripción en el registro de parejas de hecho, o cualquier otro documento oficial que acredite la convivencia.
- 4) Certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar conviviente o autorización para su consulta por los Servicios Sociales Comunitarios.
- 5) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar conviviente mayores de 16 años, durante los últimos seis meses, que será en función de la situación individual: Nóminas, vida laboral, Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), Certificado de imputaciones de la Agencia Tributaria del último ejercicio u otros que justifiquen la situación económica individual.
- 6) En el caso de las personas que se encuentran en Régimen de Autónomo/a tendrán que presentar los últimos dos trimestres del modelo 131.
- 7) Certificado de Signos externos de todos los miembros de la unidad familiar conviviente o autorización para su consulta por los Servicios Sociales Comunitarios.
- 8) Declaración jurada en la que se haga constar que no se ha recibido de otros organismos, y/o entidades privadas ayuda para la misma finalidad, o en caso contrario, el importe recibido, que se encuentra en el anexo II.
- 9) Documentación específica que acredite el concepto a subvencionar (facturas, cartas de impago, etc.)
- 10) En caso de separación o divorcio, deberá presentarse sentencia/ convenio regulador, medidas provisionales en la que conste cuantía de las pensiones compensatorias y/o alimenticias.
- 11) En el caso de que no se perciba la pensión alimenticia o compensatoria fijada en la resolución judicial de separación o divorcio, además se acompañará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento de la obligación de prestarlos o documento de comienzo o inicio del proceso de manutención alimenticio y/o compensatoria.
- 12) En caso de procesos de protección de menores, resolución de acogimiento, tutela y/o guarda.





Ayuntamiento
de **Arahal**

- 13) Desde la Delegación de Bienestar Social se podrá solicitar, si fuese necesario, cualquier otro tipo de documentación que se considere oportuno para un mejor conocimiento de la situación socio-económica de la persona o unidad familiar conviviente.

Artículo 43. Criterios objetivos de valoración.

- 1) Corresponde al personal técnico de los Servicios Sociales Comunitarios la práctica de entrevistas, visitas domiciliarias, pruebas e informe de las solicitudes, y demás actuaciones que se consideren necesarias en orden a elevar el correspondiente informe a la Comisión Técnica de Valoración.
- 2) En orden a una distribución más equitativa de las ayudas, será necesario conocer que otro tipo de ayudas (ingresos por contratos de trabajo, vales de alimentación, etc.) ha recibido la persona o la unidad familiar conviviente solicitante desde este Ayuntamiento en el último año.
- 3) Para considerar que una situación puede ser atendida desde las ayudas que comprende la presente ordenanza, además de acreditar que es una situación de necesidad, es necesario tener constancia de que reúne los requisitos necesarios de adecuación a la finalidad de ese tipo de ayudas.
- 4) Estos requisitos son:

- a) Situación excepcional, atendiendo a las circunstancias coyunturales que originan la situación y necesiten una intervención puntual que contribuya a evitar un deterioro grave de la situación, para facilitar la superación de la misma.

Cuando se aprecie por parte de los servicios sociales que la situación de necesidad perdura en el tiempo, esto es, que al menos el solicitante haya presentado tres solicitudes de ayuda consecutivas para los mismos conceptos o en su defecto en los últimos 6 meses 4 solicitudes, se entenderá que la situación de emergencia se está cronificando. Ante estos casos, se derivará al solicitante a otro servicio público orientado a mejorar la empleabilidad o formación de este, siendo su asistencia y buena evolución en la misma cuestión necesaria para continuar en este programa.

Paralelamente, si existiesen en ese momento programas de empleo público u otras ayudas de naturaleza similar a las municipales de Administraciones Públicas de competencia provincial, autonómica y/o estatal (IMV, REMISA, Ayudas por hijo a Cargo, etc.), debe ser prioritario para el/la ciudadano/a su solicitud frente a estas ayudas de emergencia, con el objetivo de paliar su situación mantenida en el tiempo.

- b) No poder ser afrontada por la persona solicitante con sus propios medios, valorando los recursos económicos, familiares y sociales de la misma, así como los recursos comunitarios e institucionales a su disposición para la resolución de la situación.
- c) Contribuir a superar la situación, concibiendo la ayuda económica como contingente a la aplicación de una intervención profesional, implicando a la persona usuaria, familia, y recursos sociales existentes.
- d) Colaboración de la persona solicitante o núcleo familiar que permita una intervención que mejore la situación de partida.





Ayuntamiento
de **Arahal**

Artículo 44. Procedimiento de iniciación.

- 1) A instancia de la persona interesada, por sí misma o en nombre de su unidad familiar conviviente, previa presentación de la solicitud y la documentación requerida en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Arahal.
- 2) De forma excepcional, puede ser iniciada de oficio, por los Servicios Sociales Comunitarios cuando concurren circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.

Artículo 45. Presentación de solicitudes.

- 1) La solicitud en modelo oficial, acompañada de la documentación acreditativa de la situación de necesidad y, serán dirigidas a la Alcaldía, y presentadas en el Registro General o Auxiliar del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas acompañada de la documentación preceptiva. Una vez presentada la solicitud, y con la copias de ésta, se pedirá la correspondiente cita con la Trabajadora Social de la Delegación de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Arahal.
- 2) Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos respecto a la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.
- 3) En cualquiera de las fases de tramitación del expediente y a la vista de la documentación obrante, se podrá solicitar a la persona solicitante la presentación de la documentación y justificaciones complementarias que se estimen oportunas.

Artículo 46. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será durante todo el ejercicio, salvo que el órgano municipal competente determine o acuerde un plazo distinto al del ejercicio económico.

Artículo 47. Comisión técnica de valoración.

- 1) Estará formada por las/los Trabajadoras/es Sociales encargados de la instrucción del expediente y la valoración de la solicitud de ayuda. Dicha comisión podrá contar con la participación de otro personal técnico perteneciente al Equipo de Servicios Sociales Comunitarios.
- 2) Dicha Comisión realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que sirvan de base a la resolución de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza.
- 3) El expediente de cada petición de ayuda económica incluirá los siguientes documentos: solicitud, documentación según la presente ordenanza, y el informe técnico en el que





Ayuntamiento
de **Arahal**

conste que de la información que obra en su poder se desprende que la persona beneficiaria/o unidad familiar conviviente a la que represente, cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

- 4) La Comisión estudiará y valorará los diferentes expedientes y determinará de forma colegiada las ayudas concedidas con arreglo al crédito existente.
- 5) La propuesta de resolución incluirá individualmente la valoración técnica sobre la situación de urgencia social que determina la concesión de la ayuda, la cuantía de la ayuda concedida, la finalidad de la misma, y los motivos de las solicitudes denegadas en su caso.
- 6) La comisión adoptará algunos de los siguientes acuerdos:
 - a) Conceder la ayuda solicitada cuando se compruebe que la persona solicitante reúne los requisitos establecidos en esta ordenanza para ser beneficiaria de la prestación.
 - b) Denegar la ayuda solicitada cuando se compruebe que la persona solicitante o su unidad familiar conviviente no reúnen los requisitos establecidos en la presente ordenanza para ser beneficiaria de la ayuda. También será causa de denegación el haber agotado el crédito municipal destinado a estas ayudas.
 - c) Denegar la ayuda a aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en la presente ordenanza, puedan concurrir alguna de las circunstancias fijadas en el art. 48.

Artículo 48. Causas de denegación de las solicitudes.

- 1) Las solicitudes no cumplen los requisitos establecidos en la presente ordenanza.
- 2) La solicitud o la documentación requerida se ha presentado fuera del plazo establecido en el caso de que existiese.
- 3) La situación de necesidad no esté debidamente justificada.
- 4) Ocultación y/o falseamiento de datos para obtener la ayuda económica.
- 5) La solicitud pese a cumplir con los requisitos establecidos en la presente ordenanza, en ella concurren alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Que existe persona legalmente obligada y con posibilidad económica suficiente para prestar ayuda a la persona solicitante.
 - b) Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos.
 - c) Que en el momento de la solicitud no exista crédito suficiente en el presupuesto.
 - d) Que la ayuda económica solicitada no constituye una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.
 - e) La falta de colaboración de la persona solicitante o de su unidad familiar conviviente para llevar a cabo y cumplir las condiciones acordadas previamente con los Servicios Sociales Comunitarios.
 - f) No haber justificado la percepción de ayudas concedidas en ocasiones anteriores.





Ayuntamiento
de **Arahal**

- g) Haber sido beneficiario de ayudas económicas en el mismo año, en el límite por unidad familiar conviviente establecido, con independencia del programa al que se compute, si este tiene la misma finalidad y cubre conceptos de igual naturaleza.
- h) El incumplimiento de alguno de los deberes establecidos en el art. 29 de las presentes ordenanzas.

Artículo 49. Procedimiento de urgencia.

- 1) Cuando concurren circunstancias graves, o extraordinarias, debidamente acreditadas, se llevará a cabo el procedimiento de urgencia.
- 2) La acreditación de la urgencia corresponde a la persona solicitante, y posteriormente, deberá quedar suficientemente documentada en el informe de valoración.
- 3) El plazo para su estudio y valoración será de setenta y dos horas como máximo.
- 4) El/la Trabajador/a Social que realice la instrucción y la valoración de la solicitud deberá contar con otro miembro de la Comisión Técnica de Valoración para la correspondiente propuesta de resolución, que será elevada por la persona responsable de la Concejalía para su tramitación.
- 5) Las ayudas concedidas mediante este procedimiento deberán figurar en el acta de la siguiente Comisión Técnica de Valoración.

Artículo 50. Resolución.

- 1) La Alcaldía mediante Resolución concederá o denegará la ayuda económica, en base a la propuesta de la Comisión Técnica de Valoración, poniendo fin al procedimiento, de acuerdo a lo previsto en el art. 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con fundamento en los criterios que se contienen en la legislación vigente y en la presente ordenanza.
- 2) Dicha resolución deberá producirse en un plazo máximo de 20 días.

Artículo 51. Seguimiento y control de las ayudas económicas.

- 1) Las funciones de seguimiento y control de las ayudas corresponde a los Servicios Sociales Comunitarios en coordinación con la Intervención Municipal.
- 2) El resultado de este seguimiento y control podrá servir de fundamento a la propuesta de modificación, o revocación de la ayuda.

Artículo 52. Modificación y revocación de las ayudas

- 1) Las condiciones de las ayudas concedidas, en cuanto a su modalidad y cuantía, podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión.
- 2) Estas ayudas podrán revocarse cuando se incumpla alguno de los deberes recogidos en el





Ayuntamiento
de **Arahal**

art. 29 de la presente ordenanza.

Artículo 53. Justificación de las ayudas.

- 1) La ayudas concedidas deberán ser justificadas mediante los documentos acreditativos correspondientes en un plazo máximo de 15 días a contar desde el ingreso en cuenta.
- 2) Transcurrido un tiempo máximo de 6 meses sin que se haya justificado la ayuda percibida y no se haya notificado a los servicios sociales el motivo de este retraso, se realizará una propuesta de inicio de reintegro tal y como se regula en el artículo 18 de las Ordenanzas Generales de Subvenciones de este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia.

Las convocatorias que se aprueben para el otorgamiento de premios previa solicitud del beneficiario se registrarán por lo dispuesto en la presente Ordenanza, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, salvo en aquellos aspectos en los que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable.

En todo caso, los premios se otorgarán de conformidad con las bases previamente aprobadas cuyas convocatorias serán publicadas por la BDNS en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Dada la escasa cuantía de los premios tradicionalmente otorgados, la circunstancia de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social se acreditará junto con la solicitud de participación mediante declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para la percepción de subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la LGS.

Asimismo, tampoco se exigirá la justificación del empleo de la subvención.

A tal fin, al inicio del ejercicio, las concejalías interesadas remitirán a los servicios jurídicos las bases reguladoras de los premios para su tramitación y publicación antes de la fecha prevista para la celebración de las pruebas, concursos, eventos o actos programados”.

**ANEXO I
CUANTÍAS MÁXIMAS**

Límites de cuantías según tipo de ayuda.

- 1) Alimentación básica, productos de higiene personal y doméstica (Art. 37.1). Compra de alimentos, productos de higiene personal y limpieza doméstica:

Para estas ayudas no existe límite de cuantía anual, siempre que la situación de vulnerabilidad se mantenga, se haya justificado correctamente las ayudas recibidas





Ayuntamiento
de **Arahal**

previamente y se cumpla con lo establecido en el artículo 43.3.a, donde dice: “Cuando se aprecie por parte de los servicios sociales que la situación de necesidad perdura en el tiempo, esto es, que al menos el solicitante haya presentado tres solicitudes de ayuda consecutivas para los mismos conceptos o en su defecto en los últimos 6 meses 4 solicitudes, se entenderá que la situación de emergencia se está cronificando. Ante estos casos, se derivará al solicitante a otro servicio público orientado a mejorar la empleabilidad o formación de este, siendo su asistencia y buena evolución en la misma cuestión necesaria para continuar en este programa.

Paralelamente, si existiesen en ese momento programas de empleo público u otras ayudas de naturaleza similar a las municipales de Administraciones Públicas de competencia provincial, autonómica y/o estatal (IMV, REMISA, Ayudas por hijo a Cargo, etc.), debe ser prioritario para el/la ciudadano/a su solicitud frente a estas ayudas de emergencia, con el objetivo de paliar su situación mantenida en el tiempo.”

Estas ayudas tendrán carácter mensual.

Las cuantías mensuales para alimentos a distribuir en función del número de miembros de la unidad familiar conviviente son las siguientes:

NÚMERO DE PERSONAS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR CONVIVIENTE	CUANTÍA TOTAL MENSUAL DE LA AYUDA EN EUROS
1	100
2	175
3	250
4	325
5	400
6	475
7	550

Cuando la unidad de convivencia esté compuesta por un número mayor de siete miembros, la cuantía a conceder se valorará por el equipo técnico de Servicios Sociales.

- 2) Alimentación y productos de higiene infantil (0-6 meses)(art. 38.2): la cuantía máxima anual será de 360 € incluyendo el concepto de pañales.

Tal como se recoge en el art. 38.2, en el caso de solicitar este concepto, el menor o menores por los que se solicita estarían exentos de contar como miembros computables para la ayuda de alimentación básica recogida en el cuadro anterior.

- 3) Vivienda habitual (Art. 38.3).





Ayuntamiento
de **Arahal**

La cuantía máxima anual para gastos derivados de la vivienda habitual que estén pendiente de pago, serán las siguientes:

Alquiler o hipoteca (art. 38.3.a): se concederá el pago máximo anual de dos mensualidades para aquellos cuya cuantía no supere los 350€/ mes. Para cuantías superiores se concederá el pago de una mensualidad anual.

Suministros básicos (38.3.b)

	Menos de 3 miembros	Más de 3 miembros
Agua	200€/año	300€/año
Electricidad	300€/año	450€/año
Butano	60€/año	60€/año

Equipamiento, reparación menor y/o limpieza extraordinaria en domicilio con riesgo sanitario (38.3.c,d, y e): Cuantía de la ayuda entre el 50% y el 100% del importe total, según el caso. La cuantía máxima anual a percibir no superará los 1500 €.

- 4) Productos farmacéuticos (Art. 38.4). El importe de esta ayuda en ningún caso superará los 200 € anuales. Por este concepto si se podrán abonar facturas ya previamente pagadas por el solicitante.
- 5) Tratamientos especializados (Art. 38.4 y 38.5)(ortopedia, prótesis, lentes correctoras, tratamientos terapéuticos e inserción social): Cuantía de la ayuda entre el 50% y el 100% del importe total, según el caso. La cuantía máxima anual a percibir no superará los 200 €.
- 6) Ayudas para el estudio (Material escolar y libros de texto) (Art. 38.6). No se establece cuantía máxima para esta ayuda. Sólo se subvencionarán los materiales y libros de textos reflejados en las listas oficiales proporcionadas por cada centro escolar.
- 7) Ayudas para situaciones de urgente y grave necesidad (Art. 38.7). La cuantía máxima para esta ayuda se determinará en función del criterio establecido por la valoración técnica realizada desde los Servicios Sociales Comunitarios.
- 8) Gastos derivados de la sepultura de un difunto (Art. 38.8). No se establece cuantía máxima para esta ayuda.
- 9) Gastos derivados de la tramitación para obtención de documentos oficiales: obtención y renovación de DNI y/o pasaporte u otros (art. 38.9). No se establece cuantía máxima para esta ayuda.

ANEXO II

SOLICITUD AYUDA EMERGENCIA SOCIAL




 Ayuntamiento
de **Arahal**

PERSONA SOLICITANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE	
Fecha de nacimiento:	DNI/NIE/Pasaporte:
<p>En mi nombre acepto la ayuda en el caso de ser concedida y en los términos en que se me conceda. Con la presentación de esta solicitud asumo la totalidad de la normativa aplicable a la presente subvención con todas las obligaciones que de la misma se deriven. Además, declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.</p> <p>Igualmente, doy mi consentimiento para que desde Servicios Sociales Comunitarios se puedan consultar los datos necesarios que figuren en los ficheros de este Ayuntamiento.</p>	

DOMICILIO	
Dirección:	
Teléfono 1:	Teléfono 2:

DECLARACIÓN DE NO CONCURRENCIA	
<input type="checkbox"/>	No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente
<input type="checkbox"/>	No haber presentado la justificación de otras ayudas concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de presentación de esta solicitud

DECLARACIÓN DE COMPROMISO Y CONSENTIMIENTO	
<input type="checkbox"/>	Compromiso de proceder a justificar en un plazo máximo de 15 días, o en caso contrario, justificar el motivo del retraso en la justificación.
<input type="checkbox"/>	Consentimiento expreso para consultar sus datos: padrón, signos externos, etc.

AYUDAS RECIBIDAS CON ANTERIORIDAD
--





Ayuntamiento
de **Arahal**

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA AYUDA SOCIAL

INSTRUCCIONES: Si se trata de un gasto ya realizado, deberá marcarlo en la casilla correspondiente, en ese caso además del resto de documentación necesaria podrá presentar en este documento el justificante/factura de dicho gasto.

	Solicito ayuda para:
	Se trata de un gasto ya realizado y se adjunta justificante/factura
	CUANTÍA DE LA AYUDA SOLICITADA PAGO DE LA AYUDA

En Arahal a _____ de _____ de 20 _____

Fdo. El/La solicitante

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Excmo. Ayuntamiento de Arahal le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Alcaldía del Ayuntamiento»."

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, _____ con DNI/NIE _____





Ayuntamiento
de Arahal

y vecina de la localidad de Arahal, en domicilio _____

a los efectos previstos de la solicitud de ayuda de Emergencia social municipal, según la Ordenanza del 31 de Mayo de 2018, publicada en BOP Sevilla nº 124.

Declaro en mi nombre y del grupo familiar al que se extiende la solicitud, que son ciertos y, bajo mi responsabilidad que:

- Reúno todos y cada uno de los requisitos citados en solicitud de ayuda y, declaro que son ciertos los datos que en ello apporto.
- No recibo ayudas de otras Administraciones Públicas, asociaciones, ONG,s u otros recursos, que tengan la misma finalidad en importe o bienes.

Fdo. _____

En Arahal a _____ de _____ de 20 _____

